



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD** REPRESENTADA POR EL LIC. **YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SOLUCIONES EN INFORMÁTICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **CESAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, **LA UNIVERSIDAD** Y LA EMPRESA **SOLUCIONES EN INFORMÁTICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, LLEVÁNDOSE A CABO LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRAC. II, 42 DE LA LEY, CONFORME AL DECRETO QUE SE REFORMA EL ART. 59 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

DECLARACIONES:

1) LA UNIVERSIDAD, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EL CUAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, EN TERMINOS DEL ARTICULO 34, FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA PROPIA INSTITUCION, Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,424 VOLUMEN XXVI, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA.

2) AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

2.1.- RIGEN PARA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN LO QUE FUERAN APLICABLES, TODAS LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, AL QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE CUALQUIER VICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO".

2.3.-QUE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 PRIMER Y CUARTO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE TRASCRIBEN:

En casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar cantidad de los bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que



se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente ampliar la vigencia el contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo incremento del monto del contrato.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

2.4.- SE AJUSTAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO, IMPACTANDO EN UN AUMENTO AL MONTO TOTAL OBJETO DEL CONTRATO QUE EN ESTE ACTO SE MODIFICA.

2.5.- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE LOS EQUIPOS Y MONTOS PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA CANTIDAD MINIMA DE \$ 2, 800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y HASTA UN MONTO MAXIMO POR LA CANTIDAD DE \$ 7, 100,000.00 (SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUÍDO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. – AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, SUBSISTEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL PROVEEDOR

SOLUCIONES EN INFORMÁTICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. CESAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ